



## Convención Marco sobre el Cambio Climático

Distr. general  
5 de noviembre de 2010  
Español  
Original: inglés

### Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto

#### Sexto período de sesiones

Cancún, 29 de noviembre a 10 de diciembre de 2010

Tema 10 c) del programa provisional

#### Examen del cumplimiento de los compromisos y otras disposiciones del Protocolo de Kyoto

#### Informe anual de recopilación y contabilidad relativo a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto

### Informe anual de recopilación y contabilidad relativo a las Partes del anexo B del Protocolo de Kyoto correspondiente a 2010

#### Nota de la secretaría\*

#### *Resumen*

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto, en su decisión 13/CMP.1, pidió a la secretaría que empezara a publicar los informes anuales de recopilación y contabilidad una vez que hubiera terminado el examen inicial previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y se hubiera resuelto toda cuestión de aplicación. Al 18 de octubre de 2010, se había ultimado el examen inicial y se habían resuelto las cuestiones de aplicación referentes a 37 Partes incluidas en el anexo 1 de la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo (Partes del anexo B). En el presente documento se proporcionan los valores finales de algunos de los principales parámetros de la contabilidad inicial correspondientes a esas 37 Partes del anexo B. También se presenta un panorama general de la información provisional comunicada por las Partes en 2010 sobre: 1) las emisiones totales de gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2008; 2) las emisiones y la absorción de GEI derivadas de las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en el artículo 3, párrafo 3, del Protocolo de Kyoto y de las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, en 2008; y 3) las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto al 31 de diciembre de 2009.

\* Este documento se presentó con retraso para poder tener en cuenta las comunicaciones más recientes de las Partes.

La información provisional consignada en el presente documento se basa en las comunicaciones sobre los inventarios nacionales de GEI recibidas hasta el 18 de octubre de 2010. Por lo tanto, la información más reciente proporcionada por las Partes puede no reflejarse en estos datos. Los valores finales estarán disponibles una vez que haya terminado el examen inicial correspondiente a 2010 y se haya resuelto toda cuestión de aplicación.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–8	4
A. Mandato .....	1–2	4
B. Objeto de la nota .....	3–7	4
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto .....	8	5
II. Situación de la presentación de informes y la admisibilidad .....	9–12	5
A. Situación de las comunicaciones anuales y el proceso de examen .....	9–10	5
B. Situación de la admisibilidad .....	11–12	6
III. Principales parámetros contables .....	13–29	8
A. Principales parámetros de la contabilidad inicial .....	13–17	8
B. Emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero en 2008 .....	18–22	10
C. Transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto .....	23–29	12

## I. Introducción

### A. Mandato

1. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP), en su decisión 15/CMP.1, pidió a las Partes incluidas en el anexo 1 de la Convención que son también Partes en el Protocolo de Kyoto con compromisos consignados en el anexo B del Protocolo (Partes del anexo B) que empezaran a comunicar la información suplementaria solicitada en el párrafo 1 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto junto con el inventario que debían presentar en el marco de la Convención para el primer año del período de compromiso, después de la entrada en vigor del Protocolo para ellas. Las Partes también pueden comenzar, a título voluntario, a transmitir esa información a partir del año siguiente al de la presentación de la información mencionada en el párrafo 6 del anexo de la decisión 13/CMP.1. La información comunicada deberá incluir:

a) Las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto comunicadas en el inventario anual de GEI;

b) Las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI relacionadas con las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTS) previstas en el artículo 3, párrafo 3, y, en su caso, las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4;

c) Las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto: unidades de reducción de las emisiones (URE), reducciones certificadas de las emisiones (RCE), reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones, unidades de la cantidad atribuida (UCA) y unidades de absorción (UDA).

2. La CP/RP, en su decisión 13/CMP.1, pidió a la secretaría que empezara a publicar los informes anuales de recopilación y contabilidad a que se refería el párrafo 61 del anexo de esa decisión una vez terminado el examen inicial previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto y resuelta toda cuestión de aplicación en relación con los ajustes mencionados en el párrafo 2 del artículo 5, o con las cantidades atribuidas de conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo 3, y los presentara a la CP/RP, al Comité de Cumplimiento y a cada una de las Partes interesadas.

### B. Objeto de la nota

3. La secretaría ha publicado dos informes de recopilación y contabilidad: el primero<sup>1</sup>, con información sobre los parámetros de la contabilidad inicial de la mayoría de las Partes del anexo B, se publicó en 2008; el segundo<sup>2</sup>, con información sobre los parámetros de la contabilidad inicial y sobre los inventarios anuales de GEI presentados por las Partes del anexo B en 2009, se publicó en 2009.

4. Al 18 de octubre de 2010 se habían terminado los exámenes iniciales relativos a 37 Partes del anexo B, es decir, todas las Partes del anexo B salvo Belarús y Croacia. Belarús ha presentado su informe inicial, pero el examen del informe no se ha iniciado, porque la enmienda para incluir a Belarús en el anexo B del Protocolo de Kyoto (con un compromiso

---

<sup>1</sup> FCCC/KP/CMP/2008/9/Rev.1 y Add.1.

<sup>2</sup> FCCC/KP/CMP/2009/15 y Add.1.

cuantificado de reducción de las emisiones del 92%) aún no ha entrado en vigor. El equipo de expertos finalizó el informe sobre el examen del informe inicial de Croacia el 26 de agosto de 2009. El informe del examen contenía dos cuestiones de aplicación relacionadas con la cantidad atribuida y con la reserva para el período de compromiso. Croacia ha presentado a la CP/RP una apelación<sup>3</sup> contra la decisión definitiva del grupo de control del cumplimiento del Comité de Cumplimiento del Protocolo de Kyoto con respecto a estas dos cuestiones de aplicación. Los valores finales del nivel de las emisiones del año de base de Croacia se facilitarán una vez que se hayan resuelto las cuestiones de aplicación<sup>4</sup>.

5. El informe anual de recopilación y contabilidad correspondiente a 2010 se refiere, pues, sólo a las 37 Partes del anexo B cuyos exámenes iniciales se han terminado. Además de los parámetros de la contabilidad inicial, el informe proporciona una visión general de la información anual provisional presentada por las Partes en 2010 sobre: 1) las emisiones totales de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2008; 2) las emisiones y la absorción de GEI derivadas de las actividades de UTS previstas en el artículo 3, párrafo 3, y las actividades elegidas con arreglo al artículo 3, párrafo 4, en 2008; y 3) las transacciones y los haberes de unidades del Protocolo de Kyoto al 31 de diciembre de 2009. Este informe tiene carácter provisional, porque algunas partes de la información presentada son provisionales. Los valores finales estarán disponibles una vez terminado el examen inicial de 2010 y resuelta toda cuestión de aplicación, y se presentarán en informes futuros, según corresponda.

6. Se proporciona también información sobre la admisibilidad de las 37 Partes del anexo B incluidas en este informe para participar en los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kyoto.

7. En la adición al presente informe<sup>5</sup> se facilita información detallada sobre las cantidades atribuidas a cada una de las Partes del anexo B y otra información contable prevista en el Protocolo de Kyoto. En el sitio web de la Convención Marco figuran todos los inventarios de GEI y la información sobre la contabilidad que han presentado las Partes cada año<sup>6</sup>.

### **C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

8. La CP/RP tal vez desee estudiar la información que figura en este documento y remitirla al Órgano Subsidiario de Ejecución para que la examine y le presente recomendaciones sobre las nuevas medidas que hayan de adoptarse.

## **II. Situación de la presentación de informes y la admisibilidad**

### **A. Situación de las comunicaciones anuales y el proceso de examen**

9. Al 18 de octubre de 2010, las 37 Partes del anexo B habían presentado sus inventarios anuales de GEI hasta 2008. Treinta y cuatro de esas Partes habían presentado

---

<sup>3</sup> El texto de la apelación de Croacia está disponible en [http://unfccc.int/documentation/documents/advanced\\_search/items/3594.php?rec=j&preref=600005722#beg](http://unfccc.int/documentation/documents/advanced_search/items/3594.php?rec=j&preref=600005722#beg).

<sup>4</sup> La información más reciente sobre las cuestiones de aplicación relativas a Croacia puede consultarse en [http://unfccc.int/kyoto\\_protocol/compliance/enforcement\\_branch/items/5456.php](http://unfccc.int/kyoto_protocol/compliance/enforcement_branch/items/5456.php).

<sup>5</sup> FCCC/KP/CMP/2010/5/Add.1.

<sup>6</sup> [http://unfccc.int/national\\_reports/annex\\_i\\_ghg\\_inventories/national\\_inventories\\_submissions/items/5270.php](http://unfccc.int/national_reports/annex_i_ghg_inventories/national_inventories_submissions/items/5270.php).

también en 2010 sus cuadros del formulario electrónico estándar (FEE) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009.

10. De acuerdo con la decisión 22/CMP.1, el examen anual de cada Parte previsto en el artículo 8 del Protocolo de Kyoto se iniciará en el año siguiente al de la presentación de su informe inicial. Como se señaló en el párrafo 4 *supra*, 37 Partes del anexo B han presentado ya sus informes iniciales. Los exámenes anuales de la información presentada por esas Partes en 2010 con arreglo al artículo 7, párrafo 1, del Protocolo de Kyoto se han, pues, iniciado y están en curso.

## B. Situación de la admisibilidad

11. En el cuadro 1 se informa sobre la situación, al 18 de octubre de 2010, de la admisibilidad de las Partes del anexo B para participar en los mecanismos de flexibilidad previstos en el Protocolo de Kyoto de conformidad con las decisiones 3/CMP.1, 9/CMP.1, 11/CMP.1 y 15/CMP.1. Todas las Partes del anexo B, a excepción de Bulgaria y Croacia, reunían los requisitos para participar en los mecanismos de flexibilidad.

12. La situación de la admisibilidad se actualizará en la base de datos de recopilación y contabilidad una vez que haya concluido el examen anual de la información presentada en 2010 y se hayan resuelto las posibles cuestiones de aplicación.

Cuadro 1

### Situación de la admisibilidad de las Partes del anexo B para participar en los mecanismos del Protocolo de Kyoto

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Situación</i>	<i>Cambio más reciente en la situación de la admisibilidad (fecha y hora)</i>
Australia	A	11 de julio de 2009, 00:00:01
Bulgaria	a <sup>b</sup>	28 de junio de 2010, 15:47:00
Canadá	A	16 de junio de 2008, 09:00:00
Croacia	S	27 de diciembre de 2009, 00:00:01
Eslovaquia	A	4 de febrero de 2008, 00:00:01
Eslovenia	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Estonia	A	15 de abril de 2008, 00:00:01
Federación de Rusia	A	20 de junio de 2008, 00:00:01
Hungría	A	30 de diciembre de 2007, 00:00:01
Islandia	A	11 de mayo de 2008, 00:00:01
Japón	A	30 de diciembre de 2007, 00:00:01
Letonia	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Liechtenstein	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Lituania	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Mónaco	A	7 de septiembre de 2008, 00:00:01
Noruega	A	22 de abril de 2008, 00:00:01

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Situación</i>	<i>Cambio más reciente en la situación de la admisibilidad (fecha y hora)<sup>a</sup></i>
Nueva Zelandia	A	31 de diciembre de 2007, 00:00:01
Polonia	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
República Checa	A	24 de febrero de 2008, 00:00:01
Rumania	A	18 de septiembre de 2008, 00:00:01
Suiza	A	10 de marzo de 2008, 00:00:01
Ucrania	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Unión Europea	A	18 de abril de 2008, 00:00:01
Alemania	A	27 de abril de 2008, 00:00:01
Austria	A	5 de abril de 2008, 00:00:01
Bélgica	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Dinamarca	A	20 de abril de 2008, 00:00:01
España	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Finlandia	A	22 de abril de 2008, 00:00:01
Francia	A	21 de abril de 2008, 00:00:01
Grecia	A	14 de noviembre de 2008, 09:00:00
Irlanda	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Italia	A	19 de abril de 2008, 00:00:01
Luxemburgo	A	29 de abril de 2008, 00:00:01
Países Bajos	A	21 de abril de 2008, 00:00:01
Portugal	A	28 de abril de 2008, 00:00:01
Reino Unido	A	11 de abril de 2008, 00:00:01
Suecia	A	19 de abril de 2008, 00:00:01

*Abreviaturas:* A = se considera que reúne las condiciones de admisibilidad previstas en el artículo 6 del Protocolo de Kyoto, de conformidad con la decisión 9/CMP.1, anexo, párr. 22; el artículo 12, de conformidad con la decisión 3/CMP.1, anexo, párr. 32; y el artículo 17, de conformidad con la decisión 11/CMP.1, anexo, párr. 3; a = se considera que no reúne las condiciones de admisibilidad arriba mencionadas, pero puede expedir y transferir unidades de reducción de las emisiones para proyectos de aplicación conjunta de conformidad con la decisión 9/CMP.1, anexo, párr. 24; S = se considera que no reúne una o más de las condiciones de admisibilidad previstas en los artículos 6, 12 y 17, por lo que la admisibilidad queda suspendida de conformidad con la decisión 27/CMP.1, anexo, secc. XV, párr. 4.

<sup>a</sup> Hora universal.

<sup>b</sup> Bulgaria fue admitida a participar en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kyoto el 25 de noviembre de 2008, a las 00:00:01 horas; sin embargo, el grupo de control del cumplimiento suspendió la admisibilidad de Bulgaria en espera de la resolución de la cuestión de aplicación relativa a su sistema nacional el 28 de junio de 2010. La información detallada sobre la cuestión de aplicación relativa a Bulgaria puede consultarse en [http://unfccc.int/kyoto\\_protocol/compliance/items/2875.php](http://unfccc.int/kyoto_protocol/compliance/items/2875.php).

### III. Principales parámetros contables

#### A. Principales parámetros de la contabilidad inicial

13. El cuadro 2 muestra los años de base elegidos para la contabilidad de los hidrofluorocarburos, los perfluorocarburos y el hexafluoruro de azufre (los gases fluorados), las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en el año de base y las cantidades atribuidas establecidas de conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo 3.

Cuadro 2

#### Emisiones en el año de base y cantidades atribuidas para el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto

Parte	Año de base establecido con arreglo al Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>		Emisiones del año de base <sup>b</sup> (t de CO <sub>2</sub> eq)	Meta de reducción/limitación de las emisiones, porcentaje del nivel del año de base		Cantidad atribuida (t de CO <sub>2</sub> eq)
	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	Gases fluorados		Anexo B	Artículo 4 <sup>c</sup>	
Australia	1990	1990	547 699 841	108	-	2 957 579 143
Bulgaria	1988	1995	132 618 658	92	-	610 045 827
Canadá	1990	1990	593 998 462	94	-	2 791 792 771
Eslovaquia	1990	1990	72 050 764	92	-	331 433 516
Eslovenia	1986	1995	20 354 042	92	-	93 628 593
Estonia	1990	1995	42 622 312	92	-	196 062 637
Federación de Rusia	1990	1995	3 323 419 064	100	-	16 617 095 319
Hungría	1985-1987	1995	115 397 149	94	-	542 366 600
Islandia	1990	1990	3 367 972	110	-	18 523 847
Japón	1990	1995	1 261 331 418	94	-	5 928 257 666
Letonia	1990	1995	25 909 159	92	-	119 182 130
Liechtenstein	1990	1990	229 483	92	-	1 055 623
Lituania	1990	1995	49 414 386	92	-	227 306 177
Mónaco	1990	1995	107 658	92	-	495 221
Noruega	1990	1990	49 619 168	101	-	250 576 797
Nueva Zelandia	1990	1990	61 912 947	100	-	309 564 733
Polonia	1988	1995	563 442 774	94	-	2 648 181 038
República Checa	1990	1995	194 248 218	92	-	893 541 801
Rumania	1989	1989	278 225 022	92	-	1 279 835 099
Suiza	1990	1990	52 790 957	92	-	242 838 402
Ucrania	1990	1990	920 836 933	100	-	4 604 184 663



Parte	Año de base establecido con arreglo al Protocolo de Kyoto <sup>a</sup>		Emisiones del año de base <sup>b</sup> (t de CO <sub>2</sub> eq)	Meta de reducción/limitación de las emisiones, porcentaje del nivel del año de base		Cantidad atribuida (t de CO <sub>2</sub> eq)
	CO <sub>2</sub> , CH <sub>4</sub> , N <sub>2</sub> O	Gases fluorados		Anexo B	Artículo 4 <sup>c</sup>	
Unión Europea	1990	1990 ó 1995	4 265 517 719	92	92	19 621 381 509
Alemania	1990	1995	1 232 429 543	92	79	4 868 096 694
Austria	1990	1990	79 049 657	92	87	343 866 009
Bélgica	1990	1995	145 728 763	92	92,5	673 995 528
Dinamarca	1990	1995	69 978 070	92	79	276 838 955
España	1990	1995	289 773 205	92	115	1 666 195 929
Finlandia	1990	1995	71 003 509	92	100	355 017 545
Francia	1990	1990	563 925 328	92	100	2 819 626 640
Grecia	1990	1995	106 987 169	92	125	668 669 806
Irlanda	1990	1995	55 607 836	92	113	314 184 272
Italia	1990	1990	516 850 887	92	93,5	2 416 277 898
Luxemburgo	1990	1995	13 167 499	92	72	47 402 996
Países Bajos	1990	1995	213 034 498	92	94	1 001 262 141
Portugal	1990	1995	60 147 642	92	127	381 937 527
Reino Unido	1990	1995	779 904 144	92	87,5	3 412 080 630
Suecia	1990	1995	72 151 646	92	104	375 188 561
<b>Total<sup>d</sup></b>	-	-	<b>12 575 114 106</b>	-	-	<b>60 284 929 112</b>

<sup>a</sup> Las Partes incluidas en el anexo 1 de la Convención pueden utilizar 1995 como año de base para las emisiones totales de gases fluorados (hidrofluorocarburos, perfluorocarburos y hexafluoruro de azufre), de conformidad con el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto.

<sup>b</sup> Emisiones totales de GEI en el año de base utilizadas para calcular la cantidad atribuida en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3. Las siguientes Partes incluyeron las emisiones netas procedentes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura (deforestación) en sus emisiones totales de gases de efecto invernadero del año de base, de conformidad con la decisión 13/CMP.1, anexo, párr. 5 b): Australia: 131.544.513 t de CO<sub>2</sub> eq; Irlanda: 4.719 t de CO<sub>2</sub> eq; Países Bajos: 38.676 t de CO<sub>2</sub> eq; Portugal: 981.203 t de CO<sub>2</sub> eq; y Reino Unido: 365.593 t de CO<sub>2</sub> eq.

<sup>c</sup> Quince Estados miembros de la Unión Europea acordaron cumplir sus metas conjuntamente, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4.

<sup>d</sup> Para evitar el doble cómputo, el total incluye la cantidad atribuida a la Unión Europea, pero no las cantidades atribuidas a los distintos Estados miembros.

### 1. Emisiones totales de gases de efecto invernadero en el año de base utilizadas para calcular la cantidad atribuida con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3

14. En el párrafo 8 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto se autoriza a toda Parte incluida en el anexo I de la Convención a utilizar el año 1995 como año de base para los gases fluorados a los efectos de calcular sus cantidades atribuidas con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3. Así pues, 23 Partes del anexo B optaron por utilizar 1995 como año de base para los gases fluorados, mientras que el resto de las Partes, con la excepción de la Unión Europea, utilizaron el mismo año de base para todos los GEI. La

Unión Europea utiliza más de un año de base (1990 ó 1995) para los gases fluorados, dependiendo del año que haya escogido cada uno de sus Estados miembros.

15. Las emisiones totales de GEI de 36 Partes del anexo B<sup>7</sup> en el año de base<sup>8</sup> utilizadas para calcular la cantidad atribuida de conformidad con los párrafos 7 y 8 del artículo 3 suman 12.575,1 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente (Mt de CO<sub>2</sub> eq), lo que incluye 12.442,2 Mt de CO<sub>2</sub> eq correspondiente a las emisiones de GEI procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto y 132,9 Mt de CO<sub>2</sub> eq correspondientes a las emisiones del sector UTS (emisiones y absorciones netas en el año de base derivadas de la conversión de bosques (deforestación)).

## **2. Cantidad atribuida con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3**

16. La cantidad atribuida a una Parte para el primer período de compromiso en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3 se calcula multiplicando por cinco el porcentaje consignado para ella en el anexo B del Protocolo de Kyoto de sus emisiones antropógenas agregadas en el año de base, expresadas en CO<sub>2</sub> eq, generadas por las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 4, las cantidades atribuidas a 15 Estados miembros de la Unión Europea se han calculado con arreglo al acuerdo de distribución de la carga de la Unión Europea. Sobre la base de la información facilitada en los informes iniciales, al 18 de octubre de 2010 se habían establecido las cantidades atribuidas a 37 Partes en el primer período de compromiso (2008-2012).

17. Para el primer período de compromiso, el total de las cantidades atribuidas<sup>9</sup> a las 36 Partes del anexo B asciende, en conjunto, a 60.284.929.112 t de CO<sub>2</sub> eq. La cantidad total atribuida a la Unión Europea para el primer período de compromiso es de 19.621.381.509 t de CO<sub>2</sub> eq.

## **B. Emisiones y absorción de gases de efecto invernadero en 2008**

### **1. Emisiones procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto**

18. En 2010, 37 Partes del anexo B presentaron sus inventarios nacionales de GEI, tanto los cuadros del formulario común para los informes como los informes del inventario nacional, para el período comprendido entre el año de base y 2008. Cuando se preparó el presente informe, los equipos de expertos estaban realizando el examen de la información sobre las emisiones procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto correspondiente a 2008.

19. En 2008, las emisiones totales de GEI de las Partes del anexo B procedentes de las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto ascendieron a 10.338,1 Mt de CO<sub>2</sub> eq. Esta cifra es inferior en un 17,8% al nivel del año de base definido con arreglo al Protocolo de Kyoto (gráfico 1).

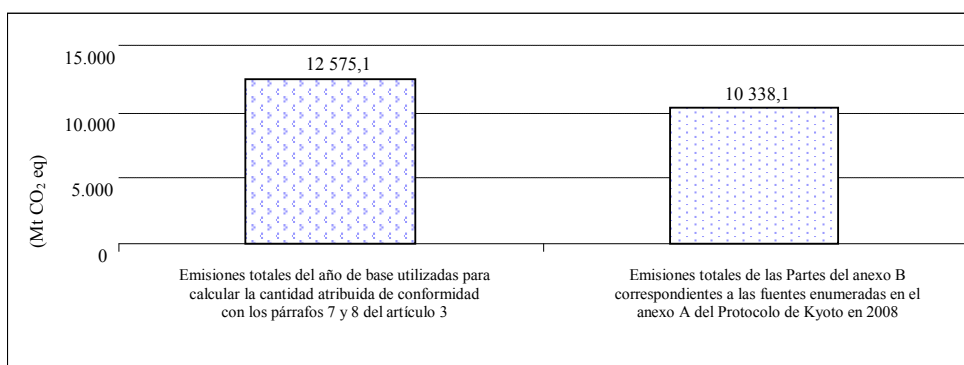
<sup>7</sup> Para evitar el doble cómputo, el total incluye las emisiones de la Unión Europea, pero no las emisiones de cada Estado miembro por separado.

<sup>8</sup> Las emisiones totales de GEI en el año de base son las emisiones totales de GEI que se utilizaron para calcular la cantidad atribuida con arreglo a los párrafos 7 y 8 del artículo 3.

<sup>9</sup> Para evitar el doble cómputo, el total comprende la cantidad atribuida a la Unión Europea, pero no las cantidades atribuidas a los distintos Estados miembros.

Gráfico 1

**Emisiones totales de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B generadas por las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2008**



*Nota:* El gráfico de las emisiones totales de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B correspondientes a las fuentes enumeradas en el anexo A del Protocolo de Kyoto en 2008 se presenta a título provisional y podrá cambiar en función de los resultados de los exámenes anuales actualmente en curso.

**2. Emisiones y absorción de gases de efecto invernadero generadas por las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura**

20. Un total de 28 Partes decidieron dar cuenta de las actividades del sector UTS a que se refiere el párrafo 3 del artículo 3 para todo el período de compromiso (de una vez, al final del período de compromiso) y 8 optaron por hacerlo anualmente. Doce Partes optaron por no dar cuenta de ninguna de las actividades del sector UTS previstas en el párrafo 4 del artículo 3, mientras que el resto de las Partes escogió al menos 1 (cuadro 3).

Cuadro 3

**Resumen de los métodos elegidos por las Partes para contabilizar las actividades previstas en el párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto**

Actividades previstas en el párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto	Número de Partes, por tipo de período contable escogido		
	No contabilizada	Contabilizada anualmente	Contabilizada para todo el período de compromiso
Gestión de bosques	14	5	17
Gestión de tierras agrícolas	32	1	3
Gestión de pastizales	34	1	1
Restablecimiento de la vegetación	33	0	3

*Nota:* En el cuadro no se incluye a la Unión Europea; esta Parte no tiene valores específicos para los parámetros porque las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura y los períodos contables escogidos para esas actividades previstas en el párrafo 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto difieren según el Estado miembro.

21. De conformidad con la decisión 15/CMP.1, las Partes del anexo B han de incluir en su inventario anual de GEI información sobre las emisiones antropógenas por las fuentes y la absorción antropógena por los sumideros de GEI relacionadas con las actividades de UTS previstas en el párrafo 3 del artículo 3 y, si las hubiere, las actividades elegidas con arreglo al párrafo 4 del artículo 3, en el momento en que deban presentar su inventario en el marco de la Convención para el primer año del período de compromiso del Protocolo de Kyoto. Al 18 de octubre de 2010, 37 Partes habían comunicado esta información. En el cuadro 4 se presenta un resumen de la información proporcionada de conformidad con la decisión 16/CMP.1 sobre el total de las emisiones y la absorción antropógenas netas de las Partes del anexo B respecto de cada una de las actividades del sector UTS previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto para 2008.

Cuadro 4

**Resumen del total de las emisiones y la absorción antropógenas netas de gases de efecto invernadero de las Partes del anexo B correspondientes a las actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura previstas en los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto en 2008**

<i>Actividades de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura correspondientes a los párrafos 3 y 4 del artículo 3 del Protocolo de Kyoto</i>	<i>Número de Partes informantes</i>	<i>Emisiones o absorción netas de gases de efecto invernadero (t de CO<sub>2</sub> eq)</i>
Actividades correspondientes al artículo 3.3		
Forestación y reforestación	36	-95 129 932
Deforestación	36	127 459 815
Emisiones o absorción netas		32 329 883
Actividades correspondientes al artículo 3.4		
Gestión de bosques	22	-906 418 976
Gestión de tierras agrícolas	4	-13 773 562
Gestión de pastizales	2	-3 863
Restablecimiento de la vegetación	3	-1 312 692
Emisiones o absorción netas		-921 509 093

22. Al 31 de diciembre de 2009, las Partes no habían expedido ninguna UDA para 2008 resultante de sus actividades correspondientes al párrafo 3 del artículo 3, ni de las actividades elegidas con arreglo al párrafo 4 del artículo 3, contabilizadas de conformidad con las decisiones 13/CMP.1 y 16/CMP.1. Tales unidades se expedirán una vez que haya terminado el examen anual de 2010 con arreglo al artículo 8, teniendo en cuenta todo ajuste que sea aplicable de conformidad con el artículo 5, párrafo 2, y la solución de toda cuestión de aplicación que se refiera a la absorción neta de GEI antropógenos notificada.

### C. Transacciones y haberes de unidades del Protocolo de Kyoto

23. En esta sección se proporciona una visión de conjunto provisional<sup>10</sup> de las adiciones y sustracciones a la cantidad atribuida en virtud de los párrafos 7 y 8 del artículo 3 al final de 2009 para las 34 Partes del anexo B que comunicaron en sus cuadros del FEE información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto en 2010. Tres Partes del anexo B (Canadá, Islandia y Mónaco) no tuvieron que comunicar esa información en 2010 porque

<sup>10</sup> Cuando se preparó el presente documento, el examen anual de la información comunicada por las Partes del anexo B en 2010 aún estaba en curso.

no habían transferido ni adquirido ninguna unidad del Protocolo de Kyoto antes del 1° de enero de 2010<sup>11</sup>.

### 1. Transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto

24. En la decisión 14/CMP.1, las transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto se clasifican en dos categorías: internas y externas. Las transacciones internas son aquellas en que no interviene otro registro nacional, mientras que las transacciones externas son transacciones de unidades del Protocolo de Kyoto de un registro nacional a otro.

25. Entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009, 19 Partes realizaron al menos una forma de transacción interna. Las transacciones se refirieron principalmente a: 1) la expedición y/o conversión de unidades del Protocolo de Kyoto en relación con proyectos de aplicación conjunta en virtud del artículo 6; y 2) la cancelación de unidades del Protocolo de Kyoto, comunicada en la cuenta de "otras cancelaciones". Ocho Partes expidieron 5.995.089 URE que incorporaron a sus registros convirtiendo la misma cantidad de UCA emitidas anteriormente y mantenidas en sus registros nacionales. Ocho Partes, que son Estados miembros de la Unión Europea, transfirieron 33.688 UCA en total a sus cuentas de "otras cancelaciones". Diez Partes, siete de las cuales son Estados miembros de la Unión Europea, transfirieron un total de 852.958 RCE a las cuentas de "otras cancelaciones". Por último, una Parte, que es un Estado miembro de la Unión Europea, transfirió 66 URE a las cuentas de "otras cancelaciones".

26. En el cuadro 5 se presenta un resumen de la información sobre las cantidades totales de unidades del Protocolo de Kyoto y el número de Partes participantes en las transacciones externas que se produjeron entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Cuadro 5

#### Total de unidades del Protocolo de Kyoto adquiridas o transferidas mediante transacciones externas entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2009<sup>a</sup>

Tipo de transacción		Unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo de transacción externa (Mt de CO <sub>2</sub> eq)					
		UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCE-l
Adición	Cantidades adquiridas o transferidas <sup>b</sup>	3 454,0	9,3	0,0	624,2	0,0	0,0
	Partes participantes	29	20	0	30	0	0
Sustracción	Cantidades transferidas	3 454,0	9,3	0,0	489,9	0,0	0,0
	Partes participantes	29	18	0	27	0	0

*Abreviaturas:* UCA = unidades de la cantidad atribuida, URE = unidades de reducción de las emisiones, UDA = unidades de absorción, RCE = reducciones certificadas de las emisiones, RCEt = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, RCE-l = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones.

<sup>a</sup> Para evitar el doble cómputo, la cifra no incluye a la Unión Europea.

<sup>b</sup> Las RCE son transferidas por el registro del mecanismo para un desarrollo limpio.

<sup>11</sup> Decisión 14/CMP.1, anexo, párr. 3.

## 2. Haberes de unidades del Protocolo de Kyoto, por tipo de cuenta de haberes al 31 de diciembre de 2009

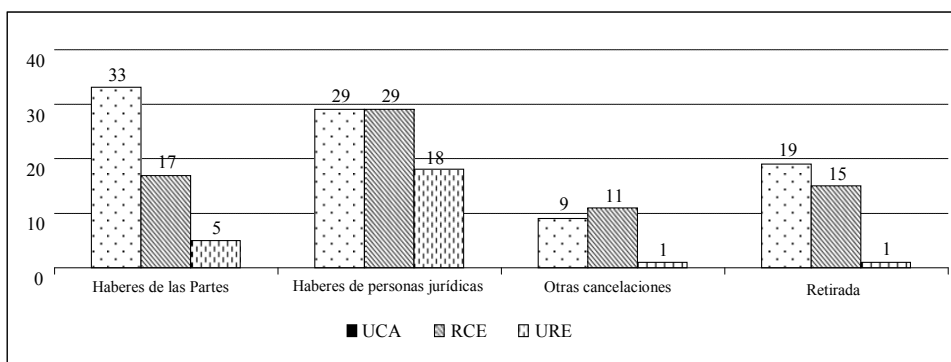
27. Para las 33 Partes del anexo B<sup>12</sup> que comunicaron información sobre las unidades del Protocolo de Kyoto de conformidad con las decisiones 13/CMP.1 y 15/CMP.1 antes del final de 2009, había 57.816,4 millones de unidades del Protocolo de Kyoto —57.467,3 millones de UCA, 6,1 millones de URE y 343,1 millones de RCE— en las diferentes cuentas de haberes, incluidas las distintas cuentas de cancelación y retirada.

28. En el gráfico 2 se indica el número de Partes que poseían unidades del Protocolo de Kyoto en diferentes cuentas de haberes. El cuadro 6 ofrece un resumen de las cantidades totales de las distintas unidades del Protocolo de Kyoto, al 31 de diciembre de 2009, en los diferentes tipos de cuenta de 33 Partes del anexo B. En el cuadro 7 se presenta un desglose del total de unidades del Protocolo de Kyoto, por Partes.

29. En el documento FCCC/KP/CMP/2010/5/Add.1 figura información detallada sobre el estado de las cuentas de cada Parte del anexo B.

Gráfico 2

**Número de Partes del anexo B que poseían unidades del Protocolo de Kyoto, por tipos de cuenta, en 2009**



*Abreviaturas:* UCA = unidades de la cantidad atribuida, RCE = reducciones certificadas de las emisiones, URE = unidades de reducción de las emisiones.

Cuadro 6

**Resumen de las cantidades totales<sup>a</sup> de unidades del Protocolo de Kyoto de las Partes del anexo B al 31 de diciembre de 2009**

Tipo de cuenta	Cantidades totales, por tipo de unidad (Mt de CO <sub>2</sub> eq)					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCE-I
Haberes de las Partes	54 327,8	1,4	0	83,9	0	0
Haberes de personas jurídicas	2 095,1	4,7	0	201,7	0	0
Cancelación por fuente neta de emisiones: párrafos 3 y 4 del artículo 3	0	0	0	0	0	0
Cancelación por incumplimiento	0	0	0	0	0	0
Otras cancelaciones	0,036	0,0001	0	1,5	0	0
Retirada	1 044,3	0,048	0	56,0	0	0
Sustitución de RCEt por vencimiento	0	0	0	0	0	0

<sup>12</sup> Para evitar el doble cómputo, esta cifra no incluye a la Unión Europea.

Tipo de cuenta	Cantidades totales, por tipo de unidad (Mt de CO <sub>2</sub> eq)					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCE-l
Sustitución de RCE-l por vencimiento	0	0	0	0	0	0
Sustitución de RCE-l por inversión de las reservas	0	0	0	0	0	0
Sustitución de RCE-l por no presentación del informe de certificación	0	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>57 4667,3</b>	<b>6,1</b>	<b>0</b>	<b>343,1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

*Abreviaturas:* UCA = unidades de la cantidad atribuida, URE = unidades de reducción de las emisiones, UDA = unidades de absorción, RCE = reducciones certificadas de las emisiones, RCEt = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, RCE-l = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones.

<sup>a</sup> Por "cantidades totales" se entiende la suma de unidades del Protocolo de Kyoto de 33 Partes del anexo B en cada tipo de cuenta.

#### Cuadro 7

#### Cantidades totales<sup>a</sup> de unidades del Protocolo de Kyoto de las partes del anexo B al 31 de diciembre de 2009

Parte del anexo B	Cantidades totales, por tipo de unidad (Mt de CO <sub>2</sub> eq)					
	UCA	URE	UDA	RCE	RCEt	RCE-l
Australia	2 957,6	0	0	0	0	0
Bulgaria	610,0	0	0	0	0	0
Canadá <sup>b</sup>	-	-	-	-	-	-
Eslovaquia	298,8	0	0	3,0	0	0
Eslovenia	92,7	0	0	1,2	0	0
Estonia	196,5	0,04	0	0,001	0	0
Federación de Rusia	16 617,1	0	0	0	0	0
Hungría	523,6	0	0	2,9	0	0
Islandia <sup>b</sup>	-	-	-	-	-	-
Japón	6 025,9	0,67	0	82,7	0	0
Letonia	81,8	0	0	0,35	0	0
Liechtenstein	1,1	0	0	0,03	0	0
Lituania	221,1	0,11	0	0,62	0	0
Mónaco <sup>b</sup>	-	-	-	-	-	-
Noruega	251,6	0,02	0	1,3	0	0
Nueva Zelandia	308,4	0,05	0	0,01	0	0
Polonia	2 623,4	0,001	0	11,0	0	0
República Checa	815,2	0,10	0	5,9	0	0
Rumania	1 243,8	0	0	1,3	0	0
Suiza	283,0	1,6	0	13,7	0	0
Ucrania	4 544,5	0	0	0	0	0

<i>Parte del anexo B</i>	<i>Cantidades totales, por tipo de unidad (Mt de CO<sub>2</sub> eq)</i>					
	<i>UCA</i>	<i>URE</i>	<i>UDA</i>	<i>RCE</i>	<i>RCEt</i>	<i>RCE-l</i>
Unión Europea	19 771,4	3,5	0	219,0	0	0
Alemania	4 894,7	0,32	0	65,7	0	0
Austria	352,5	0,83	0	8,7	0	0
Bélgica	662,4	0	0	4,3	0	0
Dinamarca	300,8	0,34	0	2,2	0	0
España	1 654,2	0,13	0	36,5	0	0
Finlandia	350,8	0,03	0	3,5	0	0
Francia	2 888,6	0,07	0	13,4	0	0
Grecia	662,4	0	0	0,42	0	0
Irlanda	314,9	0	0	7,2	0	0
Italia	2 426,4	0	0	27,7	0	0
Luxemburgo	47,1	0	0	1,0	0	0
Países Bajos	1 011,8	1,0	0	17,2	0	0
Portugal	378,5	0	0	4,3	0	0
Reino Unido	3 456,6	0,76	0	24,7	0	0
Suecia	369,7	0,01	0	2,1	0	0

*Abreviaturas:* UCA = unidades de la cantidad atribuida, URE = unidades de reducción de las emisiones, UDA = unidades de absorción, RCE = reducciones certificadas de las emisiones, RCEt = reducciones certificadas temporalmente de las emisiones, RCE-l = reducciones certificadas a largo plazo de las emisiones.

<sup>a</sup> Por "cantidades totales" se entiende la suma de las unidades del Protocolo de Kyoto en cada tipo de cuenta de cada parte del anexo B.

<sup>b</sup> Esta parte no está obligada a presentar los cuadros del formulario electrónico estándar para el año 2010.